MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 - 2026- MPC

Cusco, veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 366-2026-MPC-OGPPM-OPM, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento; Informe N° 389-2026-MPC-OGPPM, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 1518-2026-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo de 2015 precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Señalando que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, asimismo el Artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2026-MPC, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que se convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas dos veces al año una en mayo y el otro setiembre con el fin de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante el Informe N° 366-2026-MPC-OGPPM-OPM, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, de fecha 19 de agosto de 2026, concluye que los gobiernos locales tienen la obligación de convocar a dos audiencias públicas al año con el propósito de informar a la ciudadanía sobre los avances y logros de la gestión. En ese sentido, y en conformidad con las normas vigentes, solicita se convoque a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2026 de la Municipalidad Provincial del Cusco para el día 25 de setiembre del presente;

Que, mediante Informe N° 389-2026-MPC-OGPPM, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 20 de agosto de 2026 precisa que de acuerdo a la normativa vigente se proceda a convocar a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el año 2026 para la Municipalidad Provincial del Cusco la cual debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía en atención a la Ordenanza Municipal N° 07-2026-MPC;

Que, según Informe Nº 1518-2026-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de agosto de 2026 opina: Resulta Legalmente Viable convocar a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco, en atención al "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco",

Por tanto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Planeamiento, Dirección General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Usuario y Gestión Documental;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el día viernes 25 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Dirección de Planeamiento y demás áreas competentes tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
Directora de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

MPC/CCTL